



ACTA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN ASESORA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS EN CHILE

I. Antecedentes

Sesión: ordinaria

Acta Número: 21

Fecha sesión: 09.06.25 **Hora:** 09:00 a 17:00.

Asistentes: Antonia Urrejola Noguera (presidenta de la Comisión); Patricio Rojas Mesina (comisionado); Pierina Ferretti Fernández (comisionada); Mijail Bonito Lovio (comisionado); Lorena Recabarren Silva (comisionada); Rodrigo Bustos Bottai (comisionado); Tomás Duval Varas (comisionado); Carolina Carrera Ferrer (comisionada); Sebastián Cabezas Chamorro (Secretaría Ejecutiva, División de Protección); Alicia Salinero Rates (Secretaría Ejecutiva, División de Protección) y Valentina Parodi Soto (Secretaría Ejecutiva, División de Protección).

II. Materias analizadas

La **presidenta de la Comisión** abre la sesión. Comienza por sugerir que en los antecedentes del informe se incluya el contenido de lo señalado por los órganos internacionales.

La Comisión discute sobre el apartado de consagración normativa.

La **presidenta de la Comisión** señalar estar de acuerdo con los antecedentes de esta recomendación.

La **comisionada Carolina Carrera** indica la expresión “recomendar evaluar” no es adecuada en consideración a que la Comisión tiene por objeto proponer recomendaciones al Presidente de la República.

La **comisionada Pierina Ferretti** señala que las recomendaciones deben incluir definiciones.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señaló que existe una diferencia importante entre los términos "evaluar" y "recomendar", siendo este último más contundente, ya que todas las recomendaciones estarán sujetas a un análisis de mérito por parte del Ejecutivo y el Congreso, por lo que usar "evaluar" podría restarles fuerza; además, expresó su apoyo a la recomendación estructurada por la comisionada Lorena Recabarren,



considerándola equilibrada, y reforzó su posición a favor de la jerarquía constitucional del INDH tras la exposición de Manuel Núñez, destacando sus implicancias positivas.

La **comisionada Lorena Recabarren** manifestó que el término "evaluar" podría no ser el más adecuado, reconociendo que efectivamente forma parte del proceso. Señaló que se trata de un tema particularmente delicado y complejo cuando se abordan reformas constitucionales, requiriendo especial consideración. En este sentido, destacó que esta complejidad ha sido objeto de amplio debate en múltiples sesiones anteriores de la Comisión, reflejando la naturaleza sensible de la materia en discusión.

La **presidenta** señaló que, si bien todos los análisis políticos presentados son válidos, de seguir esa lógica muchas propuestas quedarían fuera según la actual composición del Congreso. Subrayó que como Comisión deben incluir lo esencial para fortalecer el INDH, reconociendo que la evaluación final no dependerá de ellos. "Si es una forma de fortalecer el INDH, el contenido será materia de otro debate", afirmó. Sugirió incluir en el pie de página una referencia del siguiente estilo "Estamos haciendo recomendaciones en el marco de nuestro mandato, conscientes del contexto político".

La **comisionada Pierina Ferretti** señaló que la propuesta planteada por Lorena Recabarren podría incorporarse como parte de los antecedentes, reconociendo que se trata de una recomendación que probablemente encontrará resistencias. "Sin embargo -afirmó- debemos asumir esta posición, pues esta Comisión considera recomendable otorgar rango constitucional al INDH, y corresponde explicar qué problemas específicos ayudaría a resolver esta medida".

En este sentido, destacó como antecedente relevante la diversidad del actual Consejo del INDH, señalando que: "El hecho de que este mismo Consejo haya aprobado el informe Núñez constituye un precedente valioso, particularmente considerando que en otras oportunidades sus integrantes han manifestado posturas divergentes". Con esto, la comisionada Ferretti enfatizó la importancia de fundamentar adecuadamente esta recomendación, a pesar de los posibles debates que pueda generar.

La **comisionada Lorena Recabarren** consulta si el informe del profesor Núñez, enviado por el INDH a esta Comisión, que viene con las recomendaciones, es el informe final que aprobó por unanimidad el Consejo del INDH. La Secretaría Ejecutiva responde que efectivamente el Informe enviado es el aprobado por el Consejo.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señaló que, si bien la propuesta inicial presentada por Lorena Recabarren era extensa en comparación con otras, esto se justifica por la relevancia del tema. Reconoció el esfuerzo realizado en los antecedentes por incluir



elementos que, sin ser requisitos sine qua non, ofrecen argumentos equilibrados desde diversas perspectivas.

Destacó la importancia de enfatizar el pluralismo de la propuesta, buscando que resuene en los distintos sectores políticos y del Congreso, sugiriendo:

1. Incluir un antecedente breve que contextualice la discusión.
2. Agregar una nota al pie señalando que esta propuesta fue aprobada de manera unánime por el Consejo del INDH, el cual está integrado por representantes de distintos sectores políticos, lo que refuerza su legitimidad transversal.

Concluyó que este enfoque ayudaría a presentar la recomendación de manera más asequible y con mayor respaldo institucional.

El **comisionado Mijail Bonito** expresó sus reservas respecto a otorgar rango constitucional al INDH sin antes analizar en profundidad los cambios específicos que esto implicaría, señalando que no se trata de oponerse al principio sino de evitar consagrar constitucionalmente la estructura actual del Instituto sin modificaciones sustanciales. Propuso abordar el tema de manera secuencial, revisando primero los aspectos de conformación y estructura para definir con precisión el modelo institucional antes de someterlo a votación, argumentando que aprobar prematuramente el principio equivaldría a una declaración política sin sustento técnico. Insistió en la necesidad de analizar concretamente la propuesta institucional antes de tomar cualquier decisión, lo que permitiría alcanzar un acuerdo más sólido y consensuado entre los miembros de la Comisión, evitando compromisos prematuros sobre el rango constitucional sin tener claridad sobre el modelo específico que se estaría elevando a ese nivel normativo.

El **comisionado Tomás Duval** señala compartir las dudas de la consagración constitucional.

La **comisionada Lorena Recabarren** refiere que si se vota esto en primer lugar, ello permite que el resto de las recomendaciones se hagan acorde a los principios que se propone incluir en el texto constitucional y que regirán el funcionamiento del INDH.

La **comisionada Carolina Carrera** adhiere a ello, y señala que es importante consagrar constitucionalmente las funciones básicas del instituto.

La comisión votó la propuesta de consagración normativa, preliminarmente, con 6 votos a favor y 2 en contra.



Los comisionados que votaron a favor son Antonia Urrejola, Carolina Carrera, Lorena Recabarren, Rodrigo Bustos y Patricio Rojas.

Los comisionados que votaron en contra son Mijail Bonito y Tomás Duval.

La **presidenta de la Comisión** sugirió continuar la discusión con los principios consagrados constitucionalmente, según la propuesta de la comisionada Recabarren.

La Comisión revisa el principio relativo al establecimiento de la garantía de pluralismo respecto de la composición y funcionamiento del órgano de gobierno

La **comisionada Lorena Recabarren** propuso agregar, en lo referente al pluralismo, que dicho principio se refiere tanto a la composición como al funcionamiento del órgano rector del INDH.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señaló que el pluralismo estaría de manifiesto en la manera en que se compone el consejo, y hay algunas propuestas en esa dirección. Respecto del funcionamiento, agregó que le preocupa establecer cuórumos altos que impliquen entrapar la adopción de acuerdos, sin perjuicio de que actualmente existen para algunas materias.

La Comisión continuó con la revisión de los principios orientadores que deben inspirar la norma constitucional y pasó a discutir el establecimiento de la garantía de protección de los miembros del órgano rector respecto de la responsabilidad jurídica por los actos realizados de buena fe en el ejercicio de sus funciones

Al respecto, la **comisionada Lorena Recabarren** señaló que, al abordar el tema de la inmunidad funcional en sesiones anteriores, se discutió respecto de a quiénes debería aplicarse una eventual inmunidad: si únicamente a los miembros del Consejo, a todos los funcionarios o a ciertos funcionarios del INDH. Enfatizó la importancia de que dicha prerrogativa esté acotada y limitada conforme a lo establecido por los Principios de Venecia, los cuales disponen que el fuero o inmunidad debe referirse únicamente a las expresiones y actuaciones directamente vinculadas al ejercicio de las funciones oficiales. Indicó que, al revisar el derecho comparado tanto en Europa como en América Latina, observó que algunos países aplican esta inmunidad de manera estricta conforme a los Principios de Venecia, mientras que otros la restringen exclusivamente a las comunicaciones y no a las acciones. Consideró que este abanico de posibilidades aún no ha sido suficientemente discutido por la Comisión, por lo que propuso retomar el tema. Finalmente, recordó que en el caso del Mecanismo de Prevención de la Tortura, se optó por seguir normas generales aplicables a organismos internacionales.



La comisión tiene a la vista el artículo 5 de la Ley N° 21.154.

El comisionado Rodrigo Bustos menciona que esta recomendación fue extraída de los Principios de París y de las recomendaciones del Subcomité.

La comisionada Pierina Ferreti señala que es relevante considerar las recomendaciones que se le han hecho a Chile.

La comisión acuerda incluir mención específica de la inmunidad funcional al órgano rector.

La comisión comienza a discutir el modelo institucional del INDH. Se aprueba de manera unánime la siguiente recomendación: ***“En virtud de lo anterior, esta Comisión recomienda mantener un órgano directivo colegiado para el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), introduciendo ajustes en las funciones actualmente atribuidas al Consejo, con el fin de fortalecer su funcionamiento y adecuarlo a las necesidades y desafíos actuales de la institución”***.

La presidenta de la Comisión propone utilizar títulos más neutros en este apartado, modificando desbalance por representación. Sobre la integración del consejo, propone lo siguiente a modo de diagnóstico: ***“A fin de asegurar que el consejo refleje una composición plural y diversa, su integración deberá garantizar la presencia equilibrada de representantes provenientes de distintos sectores de la sociedad, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, universidades y entidades relevantes, así como de quienes sean designados por instancias estatales. Esta pluralidad permitirá incorporar una amplia gama de perspectivas, conocimientos y experiencias, enriqueciendo el análisis, el debate y la toma de decisiones del consejo, conforme a criterios de representatividad, diversidad temática, cultural y de género.***

La Ley N° 20.405 carece de disposiciones que aseguren la inclusión y representatividad en la designación de los integrantes del Consejo. Según los Principios de París y las Observaciones Generales del Subcomité de Acreditación, la composición de las INDH debe garantizar el pluralismo, entendido como la representación efectiva de la diversidad de la sociedad, incluyendo criterios de género, pertenencia étnica y regional, así como la participación de distintos sectores sociales y profesionales. La ausencia de estos criterios limita la diversidad de perspectivas y puede afectar negativamente la legitimidad, independencia, representatividad y eficacia del organismo”.



La comisión aprueba por unanimidad el diagnóstico propuesto por la presidenta de la Comisión.

Luego, la comisión discute acerca de la designación de un consejero o consejera por parte del Poder Ejecutivo, y aprueba por unanimidad la siguiente recomendación: "**La presencia de dos consejeros o consejeras designados por el Poder Ejecutivo, con derecho a voto dentro del Consejo, no se ajusta adecuadamente a los estándares internacionales sobre la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos. Tal como lo indican los Principios de París y la Observación General 1.9 del SCA, la participación de representantes del gobierno en órganos deliberativos de estas instituciones debe limitarse, como máximo, a funciones consultivas y sin derecho a voto, con el fin de garantizar un funcionamiento autónomo frente a los poderes del Estado. El Subcomité reconoce que es importante mantener relaciones de trabajo eficaces con el gobierno y, cuando proceda, consultarlo, pero ello no debe realizarse por medio de la participación de representantes gubernamentales en el órgano de adopción de decisiones de la INDH.**

A pesar de que las designaciones de dos consejeros o consejeras por parte del Presidente o Presidenta de la República no han impedido que la GANHRI haya conferido al Instituto Nacional de Derechos Humanos el estatus "A", la participación del Poder Ejecutivo en su conformación podría afectar negativamente la percepción de legitimidad del Instituto, así como comprometer su autonomía e independencia institucional.

Por lo anterior, la Comisión recomienda se elimine la designación de consejeros o consejeras por parte del Presidente o Presidenta de la República.

Luego, a propósito de la propuesta de la presidenta de la Comisión en materia de mecanismos de designación de consejeros y consejeras, se aprueba la siguiente recomendación: "**En base a ello, la Comisión recomienda que en procesos de designación de los miembros del Consejo tomen en consideración el equilibrio de género, el enfoque multidisciplinario, la representación de los pueblos indígenas, grupos étnicos y minoritarios del país y la representación regional**".

La presidenta de la Comisión sugiere agregar las características del proceso de designación de la ley N°21.154.

La comisión continúa con la discusión del número de integrantes del Consejo. Se aprueba el siguiente diagnóstico: "**La Ley N° 20.405 establece que el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) estará compuesto por once consejeros y consejeras. El análisis realizado, considerando modelos comparados y la experiencia de otros órganos colegiados en el país, evidencia**



que este número de integrantes puede resultar elevado en relación con las prácticas observadas en instancias similares. Una composición más acotada podría favorecer una dinámica de trabajo más eficiente, facilitar la toma de decisiones consensuadas y fortalecer la capacidad de respuesta del Consejo, siempre resguardando los principios de pluralismo y representatividad que deben regir su funcionamiento”.

El **comisionado Mijail Bonito** propone que se reduzca a 6 consejeros(as).

El **comisionado Rodrigo Bustos** señala que ello supone dificultades para dirimir. Señala que prefiere un número impar y también está de acuerdo con disminuir los integrantes del consejo a 7, pues anteriormente se acordó también consagrar el pluralismo en la composición, lo cual supone también respetar criterios de género, representación de regiones, entre otras, lo cual es difícil de cumplir si se reduce demasiado el número.

El **comisionado Mijail Bonito** manifestó no estar de acuerdo en un número impar, pues busca que no exista un grupo predominante. Agregó que en su propuesta, ciertas decisiones deberán zanjarse con voto dirimente.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señaló que la propuesta del comisionado Bonito se centra en demasía en el rol de la presidencia.

La **comisionada Carolina Carrera** señala que el voto dirimente es contrario a la búsqueda de consensos.

El **comisionado Mijail Bonito** expresó que, a su juicio, la conformación impar del Consejo implica que siempre se producirá una mayoría, lo que, en contextos de crisis, podría llevar a que las decisiones se extremen. Señaló que el mecanismo del voto dirimente otorga una carga de responsabilidad adicional a quien presida el órgano. Asimismo, advirtió que si se establece que cada consejero/a pueda ejercer la presidencia por turnos, se corre el riesgo de que se generen comparaciones entre gestiones, lo que podría afectar el funcionamiento interno. Por estas razones, sostuvo que sería más adecuado adoptar un mecanismo más claro y estable, que evite la politización de la toma de decisiones y prevenga la conformación de bloques o “bandas” dentro del Consejo.

La **comisionada Pierina Ferretti** señaló que procuraría evitar recomendaciones que refuercen o concentren excesivamente el poder en la figura de la o el Director(a) del Instituto, ya que gran parte de las crisis que ha enfrentado el INDH han recaído directamente sobre esas personas. Como ejemplo, recordó que toda la presión



durante una etapa crítica del Instituto se concentró en el entonces Director, Sergio Micco. Consideró que lo más adecuado sería propiciar decisiones que cuenten con mayorías amplias, entendiendo que no siempre será posible, pero que ello permitiría una distribución más saludable del poder. En ese sentido, estimó preferible que las decisiones se adopten por mayoría antes que otorgar un poder dirimente o concentrado a uno solo de los integrantes del Consejo.

La **comisionada Lorena Recabarren** señaló que le complica el número impar por las designaciones que se deben realizar, por lo que sugiere 6 consejeros(as), 2 nombrados por el Congreso, 2 por universidades y 2 por sociedad civil, y la presidencia rotativa por 1 año.

La comisión acuerda dejar pendiente de votación este punto, estableciendo cómo único consenso que hay unanimidad en la idea de reducir la cantidad de consejeros(as). La comisión continúa la discusión con requisitos para ser consejero o consejera.

La comisión aprueba por unanimidad los siguientes requisitos:

“a. Ser ciudadano o ciudadana con derecho a sufragio. Este requisito asegura que quienes integren el Consejo sean personas plenamente incorporadas a la vida cívica del país, con los derechos y deberes que ello implica.

b. Ser personas de alta autoridad moral. La exigencia de alta autoridad moral garantiza que los miembros del Consejo sean referentes éticos para la sociedad, actuando con integridad, honestidad y responsabilidad, elementos fundamentales para la confianza del Instituto.

c. Poseer una reconocida formación, trayectoria o competencia en materias de derechos humanos de, al menos, 5 años. Este requisito asegura que los postulantes cuenten con experiencia y conocimientos sólidos en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, permitiendo que el Consejo esté conformado por personas capaces de abordar los desafíos actuales con solvencia y compromiso”.

La comisión continúa el debate con las inhabilidades para integrar el Consejo.

El comisionado Mijail Bonito realizó la siguiente propuesta:

Los consejeros no podrán tener militancia política al momento de asumir su cargo.

Los consejeros no pueden provenir de un cargo de elección popular en el Estado ni de un puesto de confianza en los poderes legislativo o ejecutivo.



Los Consejeros no podrán asumir cargo de elección popular o cargos de exclusiva confianza en el Estado hasta haberse cumplido un plazo de años desde su salida del INDH

Las **comisionadas Carolina Carrera y Pierina Ferretti** se manifestaron en contra de establecer la militancia como una inhabilidad.

El **comisionado Mijail Bonito** aclaró que propone una suspensión de la militancia mientras se ejerce el cargo.

El **comisionado Patricio Rojas** indicó que no se había problematizado nunca sobre la militancia de los consejeros(as) en la Comisión.

La **comisionada Lorena Recabarren** señaló preferir las causales de inhabilidades de diputados y senadores, que son las mismas que para los integrantes del Tribunal Constitucional. Como alternativa de consenso, propuso establecer una incompatibilidad del cargo con la dirección de un partido político.

El **comisionado Patricio Rojas** argumentó que no se está levantando ninguna razón que fundamente porqué se está limitando especialmente a este grupo de interés, y no a otros, como por ejemplo, iglesia, gremios, etc.

La **presidenta de la Comisión** indicó estar de acuerdo con el comisionado Rojas.

El **comisionado Rodrigo Bustos** observa problemas de constitucionalidad en la propuesta del comisionado Bonito.

Se realizó la siguiente votación:

- a. Establecer como inhabilidad tener una militancia política al momento de ejercer el cargo.
- b. Establecer como incompatibilidad poseer un cargo de dirección en un partido político y ser consejero(a) del INDH.

Por la letra “a” votó a favor el comisionado Mijail Bonito, por la letra “b” votó a favor la comisionada Lorena Recabarren y el comisionado Tomás Duval. **Por tanto, quedan rechazadas ambas opciones.**

La comisión discute la segunda propuesta del comisionado Mijail Bonito (*Los consejeros no pueden provenir de un cargo de elección popular en el Estado ni de un puesto de confianza en los poderes legislativo o ejecutivo*).

El **comisionado Mijail Bonito** aclara que se trataría de los últimos dos años para evitar que se pueda pasar de un cargo a otro de manera directa.



La **comisionada Pierina Ferretti** recordó que, en una discusión anterior relativa al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ya se había planteado la importancia de evitar que personas idóneas, formadas al interior del Estado y que han adquirido experiencia y conocimientos valiosos en materia de derechos humanos, queden excluidas de participar en órganos como el INDH debido a restricciones excesivas. Señaló que sería un contrasentido que, en el intento de evitar eventuales conflictos, se termine desaprovechando el conocimiento que el propio Estado ha contribuido a formar. Por ello, manifestó la necesidad de salvaguardar que dicho conocimiento no se pierda.

El **comisionado Rodrigo Bustos** complementó lo anterior señalando que, en el ámbito de los derechos humanos, aún no existe un número suficiente de personas con experiencia, trayectoria y conocimientos diversos, incluyendo distintas sensibilidades políticas, como para establecer cláusulas restrictivas que limiten la participación en el órgano rector del INDH. Afirmó que, si existiera una amplia base de personas formadas en esta materia, se podría considerar esa posibilidad, pero no es la realidad actual.

La **presidenta de la Comisión** manifestó estar de acuerdo con establecer una restricción para quienes hayan ejercido cargos de elección popular, señalando que se trata de funciones de alta visibilidad y que, además, podrían haber tenido incidencia directa en el quehacer del INDH. Respecto de los cargos de confianza en el Ejecutivo y el Legislativo, expresó que su inclusión genera problemas de interpretación, diferenciando entre ministros y subsecretarios —a quienes considera pertinente incluir en la restricción— y asesores de gabinete, sobre los cuales manifestó dudas en cuanto a excluirlos completamente. En resumen, propuso limitar la inhabilidad a quienes hayan sido ministros, subsecretarios o hayan ejercido cargos de elección popular.

El **comisionado Rodrigo Bustos** hizo presente que se estarían estableciendo inhabilidades más estrictas que para la Defensoría de la Niñez.

El **comisionado Mijail Bonito** señaló que, considerando que los puestos en el INDH serán más atractivos que antes, mantiene su postura de evitar la politización en el nombramiento de consejeros. Planteó que su preocupación radica en cómo se percibe desde fuera del Instituto el hecho de que una persona pase directamente desde un cargo en La Moneda a representar a la sociedad civil dentro del INDH. En ese sentido, instó a reflexionar sobre el tipo de cambios institucionales que se quieren promover.



La **comisionada Pierina Ferretti** respondió que, en su opinión, el ciudadano común probablemente no tiene una postura definida frente a este tipo de nombramientos. Indicó que los futuros consejeros serán designados por la sociedad civil, el Congreso y las universidades, por lo que si alguien fue parte del equipo legislativo de un ministro, solo el Congreso podría eventualmente nombrarlo. Consideró que algunas de las preocupaciones expresadas son algo ficticias, y que el debate se está restringiendo innecesariamente. No obstante, con el objetivo de alcanzar un consenso, propuso un punto medio: establecer la inhabilidad solo para quienes hayan ejercido cargos de elección popular, ministros o subsecretarios.

La comisión acordó por unanimidad, lo siguiente: ***“No podrán ser consejeros(as): personas que se hayan desempeñado como Ministros(as) de Estado o Subsecretarios(as), ni cargos de elección popular, un año después de haber cesado en el cargo”***.

La comisión continúa discutiendo la tercera propuesta del comisionado Mijail Bonito (*Los Consejeros no podrán asumir cargo de elección popular o cargos de exclusiva confianza en el Estado hasta haberse cumplido un plazo de años desde su salida del INDH*).

La **presidenta de la Comisión** señaló que no se puede estar ejerciendo un cargo y empezar a postular o hacer campaña.

La **Secretaría Ejecutiva** hace presente el inciso 3º del artículo 13 de la Ley de la Defensoría de la Niñez: *“Una vez cesado en el cargo en virtud de cualquier causal, el Defensor no podrá optar a cargos de elección popular, ni a otros de carácter directivo o de exclusiva confianza en órganos de la Administración del Estado, en todos los ámbitos en materia de infancia, ni a organismos colaboradores acreditados, sino después de transcurrido un año desde la cesación del mismo. Se exceptúan de lo anterior las actividades académicas o docentes”*.

La comisión acuerda por unanimidad la siguiente recomendación: ***“Una vez cesado en el cargo en virtud de cualquier causal, los consejeros no podrán optar a cargos de elección popular, sino después de transcurrido un año desde la cesación del mismo. Asimismo, tampoco podrán ministros y subsecretarios”***.

La comisión aprueba por unanimidad las recomendaciones en cuanto a los mecanismos de selección de consejeros y consejeras.

La **comisionada Carolina Carrera** manifestó que no cree que el fortalecimiento del Instituto pase necesariamente por aumentar la jornada de los/as consejeros/as.



Señaló que el costo económico que ello implicaría puede resultar complejo, especialmente considerando la existencia de una Dirección Ejecutiva y el interés en fortalecer las oficinas regionales, por lo que, a su juicio, una jornada completa no se justificaría.

La **comisionada Pierina Ferretti** expresó que aún no tiene claridad sobre la carga de trabajo ni las atribuciones concretas que tendrán los/as consejeros/as, por lo que no puede pronunciarse sobre si una jornada completa está justificada. Indicó que el único argumento a favor que visualiza es evitar desincentivos: para algunas personas con trayectoria en derechos humanos podría no resultar atractivo dejar otras ocupaciones por un cargo de dedicación exclusiva, lo que podría limitar el universo de postulantes calificados.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señaló que le parece razonable explorar la figura de las relatorías temáticas, aunque advirtió que no necesariamente deben estar vinculadas a la jornada de los/as consejeros/as. Recordó que actualmente los consejeros/as se inscriben en comisiones temáticas. Desde su experiencia, si se mantienen las atribuciones actuales del Consejo, la jornada parcial resulta insuficiente, ya que ha observado que algunas materias tardan meses en resolverse. Sugirió definir primero las funciones y atribuciones del Consejo para luego evaluar la carga horaria adecuada.

La **comisionada Lorena Recabarren** sostuvo, por una parte, que una jornada de medio tiempo, o de más sesiones a la semana, y no de jornada completa, supone que solo puedan postular como consejeros quienes tienen la posibilidad de suspender la mitad de su jornada en sus actuales actividades profesionales, o los que tienen un pasar económico razonable que les permitiría ejercer únicamente como consejeros. Esa condición implica, de entrada, una restricción en relación a la diversidad y pluralismo de perfiles que hemos acordado deben tener quienes forman parte del Consejo del INDH.

Por otra parte, recordó que nunca se ha planteado eliminar atribuciones del Consejo, y que hay acuerdo que los consejeros requieren de más horas de dedicación, por lo tanto la posibilidad de la jornada completa es lo que parece más razonable. También advirtió, que por cierto, la Dirección de Presupuestos (DIPRES), probablemente observará cualquiera de las opciones de aumento de horas de dedicación de los consejeros. Sin embargo, al mismo tiempo se está proponiendo reducir a casi la mitad el número de ellos, de modo que no habría un mayor gasto tan elevado.



La **comisionada Carolina Carrera** agregó que, si bien no es partidaria de la jornada completa, le parece razonable considerar esa opción, dado que en varias ocasiones, durante su experiencia en el Consejo, se sesionó más allá del tiempo formalmente establecido, incluso duplicando las sesiones autorizadas. Recordó momentos en que los/as consejeros/as debieron realizar revisiones de tesis y otras tareas de alto nivel técnico en derechos humanos, lo que evidencia una carga adicional. Señaló que la implementación de relatorías internas podría ser una alternativa a la externalización de estudios y tareas especializadas.

El **comisionado Rodrigo Bustos** respaldó lo señalado por la comisionada Carolina Carrera, destacando que gran parte del Consejo ha trabajado históricamente mucho más allá de lo que formalmente le correspondía según su régimen de jornada.

La adopción de acuerdos en materia de jornada quedó pendiente.

Respecto a la duración del mandato de los(as) consejeros(as), **la Comisión acordó que sería de 3 años con renovación, por unanimidad.**

La **presidenta de la Comisión** cerró la sesión.